



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-031478-2026 de fecha 23 de enero de 2026, complementada con la Hoja de Ruta N° T-053049-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, así como el Informe N° 0066-2026-MTC/17.02.01-CSMR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-031478-2026 indicada en Vistos, La Empresa **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL.**, (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20132272418, señalando su domicilio legal en Av. Túpac Amaru N.º 1198, urbanización Santa Leonor, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), solicitó el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la Ruta: **Piura - Cajamarca**, con escala comercial en Chiclayo y en la modalidad de Servicio Estándar, ofertando para ello el vehículo de placa de rodaje **T2V966 (2010)**, **T2O960 (2011)** como vehículos operativo y **T4E967 (2012)** como vehículo de reserva, correspondientes a la Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: “Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional”, estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el artículo 55, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa, el Oficio N° 2328-2026-MTC/17.02 de fecha 02 de febrero de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281479> ingresando el número de expediente **T-031478-2026** y la siguiente clave: 8DR321 .



Resolución Directoral

2026, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de la Empresa;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-053049-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, la Empresa presentó documentación con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas;

Que, en el Informe N° 0066-2026-MTC/17.02.01-CSMR, de fecha 17 de febrero de 2026, se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, presunción de veracidad, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL.**, con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20132272418, la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas, de ámbito nacional, en la Ruta: **Piura - Cajamarca y vic**, con escala comercial en Chiclayo y en la modalidad de Servicio Estándar, con los vehículos de placa de rodaje **T2V966 (2010)**, **T2O960 (2011)** vehículo operativo y la placa **T4E967 (2012)** como vehículo de reserva, todos de Categoría M3 Clase III, por el período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

RUTA	: Piura – Cajamarca
ORIGEN	: Piura
DESTINO	: Cajamarca
ITINERARIO	: Piura - Lambayeque – Chiclayo – Tembladera – Chilete – Magdalena – San Juan – Cajamara y vic

ESCALA COMERCIAL: Chiclayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281479> ingresando el número de expediente **T-031478-2026** y la siguiente clave: 8DR321.



Resolución Directoral

MODALIDAD DEL SERVICIO: Servicio Estándar

FRECUENCIA: Una (01) diaria en cada extremo de la ruta

DIAS Y HORARIOS DE SALIDAS:

De Piura. – todos los días a las 20:30 pm

De Cajamarca – todos los días a las 20:30 pm

FLOTA VEHICULAR: (03) ómnibus

Flota operativa (2): T2V966 (2010), T2O960 (2011)

Flota de reserva (1): T4E967 (2012)

Información adicional:

- ☐ Itinerario: Cumple con lo establecido en el numeral 3.41 del Artículo 3° del RNAT.
- ☐ TIEMPO APROX. DE VIAJE: Diez (10) horas aproximadamente
- ☐ DISTANCIA DE LA RUTA: 476 kilómetros aproximadamente.
- ☐ VÍAS A UTILIZAR: PE-1N, PE-08.

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen PIURA	TERMINAL TERRESTRE INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL	Av. Andrés Avelino Cáceres, Manzana 249, Lote 2, Zona Industrial, distrito, provincia y departamento de Piura.	C.H.T N° 0006- 2018-MTC/15 PROPIO
Destino CAJAMARCA	TERMINAL TERRESTRE EMPRESA DE TRANSPORTES AMAZONAS PERU S.A.C.	Av. Vía de Evitamiento Sur, cuadra 9; Pasaje Coricancha, cuadra 01; Pasaje San José, cuadra 01; Sector 13 – barrio San Martín, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.	C.H.T 0010- 2025- MTC/17.02 15/12/2025 al 15/03/2026
Escala CHICLAYO	TERMINAL TERRESTRE INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL	Av. Francisco Bolognesi N.º 125, esquina con Av. Grau, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	C.H.T 0009- 2014-MTC/15 PROPIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281479> ingresando el número de expediente T-031478-2026 y la siguiente clave: 8DR321.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 3.- La Empresa **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL.**, deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS SRL.**, a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR

DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281479> ingresando el número de expediente **T-031478-2026** y la siguiente clave: 8DR321 .